

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2020-5974	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/22/2020, de 12 de agosto, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 14950
CVE-2020-5900	Ayuntamiento de Anievas Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Pág. 14952
CVE-2020-5977	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación definitiva de la suspensión concreta y temporal del precepto de la Ordenanza Jurídica Local reguladora de la Ocupación de Vía Pública en su punto 11.5 por el cual se prohíbe la ocupación con terrazas de espacios destinados a aparcamiento a causa del Covid-19. Expediente AYT/471/2020.	Pág. 14953
CVE-2020-5978	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en lo relativo al artículo 6.1 de Terrazas, Suspensión Temporal y Excepcional a causa de la Crisis COVID-19 e inclusión de Disposición Transitoria. Expediente AYT/480/2020.	Pág. 14954
CVE-2020-5903	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Expediente 348/2020.	Pág. 14955

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2020-5892	Consejería de Economía y Hacienda Resolución de 11 de agosto de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10174, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda.	Pág. 14957
CVE-2020-5969	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/15/2020.	Pág. 14959
CVE-2020-5970	Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/16/2020.	Pág. 14960
CVE-2020-5971	Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/18/2020.	Pág. 14961
CVE-2020-5972	Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/19/2020.	Pág. 14962

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2020-5912	Ayuntamiento de Reinosa Resolución de formalización del contrato de la obra de construcción de un módulo de nichos y columbarios en el cementerio municipal. Expediente 1093/2019.	Pág. 14963
----------------------	--	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-5945	Ayuntamiento de Astillero Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2020.	Pág. 14964
CVE-2020-6002	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2020.	Pág. 14965
CVE-2020-5932	Ayuntamiento de Vega de Liébana Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 14966
CVE-2020-5948	Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 14967
CVE-2020-5918	Concejo Abierto de Pesaguero Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 14969
CVE-2020-5920	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 14970
CVE-2020-5917	Concejo Abierto de Valmeo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 14971
CVE-2020-5919	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 14972
CVE-2020-5930	Junta Vecinal de Viérnoles Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 14973
CVE-2020-5927	Concejo Abierto de Villapaderne Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 14975
CVE-2020-5924	Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 14976
CVE-2020-5923	Junta Vecinal de Vioño Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 14978

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-5939	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública del Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación del ejercicio 2021 a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya.	Pág. 14980
CVE-2020-5921	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/1233B.	Pág. 14981
CVE-2020-5942	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de mayo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14982

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-5922 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 11 de agosto de 2020, por la que se convocan las ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.

Pág. 14983

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2020-5908 Orden UIC/27/2020, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria.

Pág. 14985

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2020-5899 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales EPS 21/2020, de 10 de agosto, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.

Pág. 14993

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arnauero

CVE-2020-5935 Información pública de la aprobación inicial y aceptación parcial de alegaciones de cambio de sistema de actuación en la Unidad de Actuación número 3 (UA3) de Quejo, Isla. Expediente 654/2019.

Pág. 14995

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2020-5763 Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar y almacén apícola en parcela 18, polígono 517, de Omoño.

Pág. 14996

Ayuntamiento de Soba

CVE-2020-5875 Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación para vacuno de pasto en parcelas 50, 53, 54, 55 y 56 del polígono 3 y parcelas 30 y 31 del polígono 4.

Pág. 14997

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2020-4741 Información pública del expediente de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio Las Cuevas de Roiz.

Pág. 14998

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2020-5905 Información pública del expediente de autorización para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto Carretera CA-152, entre el L.P. con Vizcaya en el Alto de La Escrita y el L.P. con Vizcaya pasado el núcleo de La Matanza, P.K. 0,000 al P.K. 6,500. Tramo: Alto de La Escrita-La Matanza, en el término municipal de Valle de Villaverde.

Pág. 14999

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

7.5.VARIOS

CVE-2020-5933	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto de Organización y Funcionamiento de las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15000
CVE-2020-5990	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Reocín.	Pág. 15002
CVE-2020-5902	Ayuntamiento de Colindres Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido y/o Sonido.	Pág. 15003
CVE-2020-5904	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar con cocina y pub, en Renedo. Expediente 2020/2170.	Pág. 15004
CVE-2020-5906	Información pública de solicitud de licencia de legalización de actividad de taller de reparación de motocicletas, en Vioño. Expediente 2020/1860.	Pág. 15005
CVE-2020-5929	Ayuntamiento de Suances Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local.	Pág. 15006

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-5925	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2020.	Pág. 15007
CVE-2020-5926	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2020.	Pág. 15009

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-5974 *Orden EPS/22/2020, de 12 de agosto, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 37.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en su disposición derogatoria única establece la derogación expresa del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre), sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, si bien exceptuándose de la misma lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 en materia de fiestas laborales, por lo que estas normas siguen siendo el referente reglamentario de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, regula, de conformidad con el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, la determinación de las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el calendario laboral de cada año como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, estableciendo la facultad de las Comunidades Autónomas de sustituir dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, las fiestas señaladas en el apartado 1.d) del indicado artículo 45, en la redacción dada por el precitado Real Decreto 1346/1989, por otras que por tradición les sean propias.

De acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones invocadas, se establecen como fiestas propias de la Comunidad de Cantabria, por su carácter simbólico y tradicional el 28 de julio, Día de las Instituciones de Cantabria, y el 15 de septiembre, La Bien Aparecida.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45 citado, se opta por sustituir el descanso del lunes correspondiente a la fiesta nacional del domingo, día 15 de agosto, por el día 5 de abril, lunes de Pascua.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, se ordena:

Artículo primero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, sobre jornadas especiales de trabajo, se declaran dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los siguientes:

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

DÍA	FECHA	FESTIVIDAD
Viernes	1 de enero	Año nuevo
Miércoles	6 de enero	Festividad Reyes Magos
Jueves	1 de abril	Jueves Santo
Viernes	2 de abril	Viernes Santo
Lunes	5 de abril	Lunes de Pascua
Sábado	1 de mayo	Día del Trabajo
Miércoles	28 de julio	Día de las Instituciones de Cantabria
Miércoles	15 de septiembre	La Bien Aparecida
Martes	12 de octubre	Fiesta nacional de España
Lunes	6 de diciembre	Día de la Constitución
Miércoles	8 de diciembre	Inmaculada Concepción
Sábado	25 de diciembre	Día de Navidad

Artículo segundo. - De conformidad con el número tres, párrafo segundo, del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, se establecen como fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por su carácter simbólico y tradicional, 28 de julio, Día de las Instituciones de Cantabria, y el 15 de septiembre, festividad de La Bien Aparecida.

En relación al mismo precepto, se sustituye el descanso en lunes que correspondería a la fiesta del 15 de agosto (en domingo según calendario) por el día 5 de abril, lunes de Pascua.

Artículo tercero. - Al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo cuarto. - De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el calendario laboral anual tendrá efectos como calendario de días inhábiles respecto del cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/5974

CVE-2020-5974

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-5900 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de treinta días, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la norma anteriormente citada.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cotillo de Anievas, 11 de agosto de 2020.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2020/5900

CVE-2020-5900

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-5977 *Aprobación definitiva de la suspensión concreta y temporal del precepto de la Ordenanza Jurídica Local reguladora de la Ocupación de Vía Pública en su punto 11.5 por el cual se prohíbe la ocupación con terrazas de espacios destinados a aparcamiento a causa del Covid-19. Expediente AYT/471/2020.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2020, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Ocupación de Vía Pública, más concretamente, la suspensión concreta, puntual y temporal a causa de la Crisis COVID-19, del artículo 11.5 de la Ordenanza Municipal reguladora de Ocupación de Vía Pública del término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), -el cual prohíbe la ocupación de terrazas de espacios destinados al aparcamiento- limitado al periodo COVID-19, hasta 31 de diciembre de 2020.

Habiendo sido objeto de exposición pública (BOC 17 de junio de 2020), sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza citada.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto de la modificación: "Aprobación de la suspensión concreta, puntual y temporal a causa de la Crisis COVID-19, del artículo 11.5 de la Ordenanza Municipal reguladora de Ocupación de Vía Pública del término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), -el cual prohíbe la ocupación de terrazas de espacios destinados al aparcamiento- limitado al periodo COVID-19, hasta 31 de diciembre de 2020".

San Vicente de la Barquera, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/5977](#)

CVE-2020-5977

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-5978 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en lo relativo al artículo 6.1 de Terrazas, Suspensión Temporal y Excepcional a causa de la Crisis COVID-19 e inclusión de Disposición Transitoria. Expediente AYT/480/2020.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2020, la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal nº 9, reguladora de las Tasas de O.V.P. en lo relativo al art. 6.1. de O.V.P. de terrazas, suspensión temporal y excepcional a causa de la Crisis COVID-19, e inclusión de una disposición transitoria. Habiendo sido objeto de exposición pública (BOC 17 de junio de 2020), sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación de la ordenanza citada.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO MODIFICACIÓN: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERO.- Aprobar de forma concreta, puntual y excepcional, ante la gravedad de la crisis sanitaria que estamos viviendo a causa de la pandemia COVID-19, y en aras a evitar y minimizar los perjuicios económicos al sector hostelero local, la suspensión concreta de la aplicación de la Ordenanza Fiscal de Ocupación de Vía Pública, en su punto sexto, precepto primero, relativa al abono de las Tasas de Ocupación de Vía Pública de Terrazas objeto de cómputo desde el segundo trimestre, más concretamente, desde fecha 11 de mayo de 2020, durante todo el ejercicio 2020.

Para ello se prevé la inclusión de una DISPOSICIÓN TRANSITORIA a esta Ordenanza, en los siguientes términos: "Esta Ordenanza será susceptible de suspensión total o parcial, en el precepto o preceptos oportunos, durante el margen de tiempo adecuado, en caso de grave catástrofe, urgente necesidad, o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada. La aplicación de esta disposición requiere de la oportuna motivación y aprobación".

La aplicación concreta de esta Disposición Transitoria en este caso concreto, se prevé para el periodo 2020, desde fecha 11 de mayo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020, basada en la pandemia sanitaria generada por el COVID-19.

San Vicente de la Barquera, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/5978

CVE-2020-5978

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-5903 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Expediente 348/2020.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2020, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17,4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 31 de julio de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS****"Disposición Transitoria.**

Para el segundo trimestre del ejercicio 2020, y exclusivamente para los locales o establecimientos no incluidos expresamente en las excepciones al régimen general de suspensión de apertura al público que se establecen en el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Primera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste más de seis veces por semana (Santillana del Mar):

Epígrafes de la Ordenanza: 1 a 8.

Cuota trimestral: 32,35 €.

Segunda.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se presta tres veces por semana (Viveda):

Epígrafes de la Ordenanza: 1 a 8.

Cuota trimestral: 21,41 €.

CVE-2020-5903

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

Tercera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se presta dos veces por semana (Arroyo, Camplengo, Herrán, Mijares, Queveda, Ubiarco, Yuso y Vispieres):

Epígrafes de la Ordenanza: 1 a 8.

Cuota trimestral: 16,79 €.

La vigencia de la presente disposición transitoria podrá ser prorrogada, por periodos trimestrales, mediante acuerdo plenario publicado en el Boletín Oficial de Cantabria".

[2020/5903](#)

CVE-2020-5903

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-5892 *Resolución de 11 de agosto de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10174, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/79/2020, de 24 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 3 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10174 denominado "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de agosto de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda
María Sánchez Ruiz

A N E X O

Convocatoria: Orden PRE/79/2020, de 24 de febrero.

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Dirección General de Economía.

Número puesto: 10174.

Denominación: "Secretario/a Alto Cargo" .

Adjudicataria: Nieves Ruisoto Leiva.

DNI: ***4992**

[2020/5892](#)

CVE-2020-5892

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-5969 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/15/2020.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 29 de junio de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
MARCOS LEÓN, M ^a DEL CARMEN	****0908T	2000P80500007ZF	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	RADIODIAGNÓSTICO

2020/5969

CVE-2020-5969

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-5970 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/16/2020.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 29 de junio de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
AJA HONTAÑÓN, BEGOÑA	****0566N	2000P80500020ZC	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	NEUROLOGÍA

2020/5970

CVE-2020-5970

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-5971 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/18/2020.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 29 de junio de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
RAMÍREZ BONILLA, ALMUDENA	****6067T	2000P80500025ZW	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	CONSULTAS

2020/5971

CVE-2020-5971

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-5972 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/19/2020.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 123 de 29 de junio de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
PELAYO ALONSO, RAQUEL	****1096F	2000P80500029ZY	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	NEFROLOGÍA-HEMODIÁLISIS

2020/5972

CVE-2020-5972

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-5912 *Resolución de formalización del contrato de la obra de construcción de un módulo de nichos y columbarios en el cementerio municipal. Expediente 1093/2019.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1093/2019.
- d) Perfil de Contratante: www.contrataciondelestado.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE REINOSA.
- c) CPV: 45000000 "Construcción nueva".
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria nº 113, de fecha 15 de junio de 2020.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación (precio).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 150.991,46 euros, I.V.A. excluido.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Importe neto: 150.991,46 euros, I.V.A. excluido, siendo el I.V.A. a repercutir de 31.708,21 euros. Importe total: 182.699,67 euros.

6. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de agosto de 2020.
- b) Contratista: ARENALNI S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 116.250,00 euros, I.V.A. excluido (24.412,50 €). Importe total: 140.662,50 euros.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 6 de agosto de 2020.

Reinosa, 7 de agosto de 2020.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2020/5912

CVE-2020-5912

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-5945 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario nº 4/2020, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 12 de agosto de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/5945

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-6002 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2020.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto del ejercicio de 2020 (incorporación de remanente de Tesorería, crédito extraordinario y suplemento de crédito), durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, y se hace público el contenido de la modificación, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS			
	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	512.115,50 €	58.160,00 €	570.275,50 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.584.482,16 €	5.015,88 €	1.589.498,04 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	155.049,20 €	16.811,62 €	171.860,82 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	4.016,07 €	0,00 €	4.016,07 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	393.856,68 €	35.000,00 €	428.856,68 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	2.649.519,61 €	114.987,50 €	2.764.507,11 €
ESTADO DE INGRESOS			
	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	920.878,82 €	0,00 €	920.878,82 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	588.492,67 €	11.085,74 €	599.578,41 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.042.912,41 €	0,00 €	1.042.912,41 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.215,00 €	0,00 €	2.215,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,01 €	0,00 €	0,01 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	65.020,70 €	103.901,76 €	168.922,46 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	2.649.519,61 €	114.987,50 €	2.764.507,11 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Meruelo, 13 de agosto 2020.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2020/6002

CVE-2020-6002

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**CVE-2020-5932** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas del día 21 de mayo de 2020, la cuenta general del ejercicio 2019 se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados pueden examinar el expediente con toda su documentación y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, en cuyo caso la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 12 de agosto de 2020.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2020/5932

CVE-2020-5932

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2020-5948 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	403.439,23
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	157.029,55
3	GASTOS FINANCIEROS	2.106,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	15.155,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	22.753,12
Total Presupuesto		630.482,90

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	39.050,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	591.382,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		630.482,90

CVE-2020-5948

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

Resumen

Personal Funcionario.

Funcionario de Carrera, nº Plazas 1

a.1) Funcionarios de Administración General

Grupo A1

Denominación del Puesto: Secretaria- Intervención

Escala/Subescala: Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal

Situación: Vacante, (Cobertura interina).

Personal Laboral Fijo, nº Plazas 14

b.1) Agente de Empleo y Desarrollo Local: 1

Grupo: A-2

Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local

Jornada Completa.

Situación: Cubierta.

b.2) Trabajadoras Sociales: 3

Grupo: B.

Denominación: Trabajador Social de Atención Primaria.

1 Jornada Completa/ 2 Jornada Parcial

Situación: Cubiertas.

b.3) Educadora Social: 2

Grupo: B.

Denominación: Educador Social

1 Jornada Completa/ 1 Jornada de 35 horas semanales.

Situación: Cubiertas.

b.4) Auxiliar Administrativo adscrito a Servicios Sociales: 1

Grupo: C2.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Jornada Completa

Situación: Cubierta.

b.5) Animador Sociocultural: 3

Grupo: C2.

Denominación: Animador Sociocultural.

2 Jornada Completa/1 Jornada de 35 horas semanales.

Situación: Cubiertas.

b.6) Monitor de Ludoteca: 3

Grupo: C2.

Denominación: Monitor de Ludoteca.

1 Jornada Completa/2 Jornada 6 horas/día

Situación: Cubiertas.

b.7) Monitor Deportivo/Encargado Instalaciones Deportivas: 1

Grupo: C2.

Denominación: Monitor Deportivo.

Jornada Parcial 20 horas/semana

Situación: Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 11 de agosto de 2020.

El presidente,

julio Cires Martínez.

2020/5948

CVE-2020-5948

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

CONCEJO ABIERTO DE PESAGUERO**CVE-2020-5918** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 de la Junta Vecinal de Pesaguero por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Pesaguero, 4 de agosto de 2020.

El alcalde/presidente,
Juan Luis Salceda Sánchez.

2020/5918

CVE-2020-5918

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

CONCEJO ABIERTO DE PESAGUERO**CVE-2020-5920** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2020 en la sede de la Junta Vecinal de Pesaguero, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Pesaguero, 4 de agosto de 2020.

El alcalde/presidente,

Juan Luis Salceda Sánchez.

2020/5920

CVE-2020-5920

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

CONCEJO ABIERTO DE VALMEO**CVE-2020-5917** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2020 en la sede de la Junta Vecinal de Valmeo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valmeo, 4 de agosto de 2020.

El alcalde/presidente,
Ángel Martínez de Cos.

2020/5917

CVE-2020-5917

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

CONCEJO ABIERTO DE VALMEO**CVE-2020-5919** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 de la Junta Vecinal de Valmeo por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valmeo, 4 de agosto de 2020.

El alcalde/presidente,
Ángel Martínez de Cos.

2020/5919

CVE-2020-5919

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES**CVE-2020-5930** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viérnoles para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.046,44
4	Transferencias corrientes	9.000,00
5	Ingresos patrimoniales	49.676,79
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	4.417,77
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	65.141,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.941,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
6	Inversiones reales	22.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	65.141,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente,

CVE-2020-5930

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viérnoles, 20 de julio de 2020.

El presidente,

Eduardo Trueba Cruz.

[2020/5930](#)

CVE-2020-5930

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

CVE-2020-5927 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Villapaderne, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	90,10	0,00	0,00	90,10
4	Transferencias corrientes	60,00	0,00	0,00	60,00
5	Ingresos patrimoniales	50,00	0,00	0,00	50,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	206,44	0,00	206,44
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		200,10	206,44	0,00	406,54

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	152,10	166,04	0,00	318,14
3	Gastos financieros	48,00	24,50	0,00	72,50
4	Transferencias corrientes	0,00	15,90	0,00	15,90
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		200,10	206,44	0,00	406,54

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villapaderne, 1 de agosto de 2020.

La presidenta,
Marta González Peredo.

2020/5927

CVE-2020-5927

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

**CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD
DE CAMPOO DE SUSO****CVE-2020-5924** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villar para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.359,39
4	Transferencias corrientes	10.029,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	19.388,39

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.999,48
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	338,91
6	Inversiones reales	15.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.388,39

CVE-2020-5924

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villar, 20 de junio de 2020.

El presidente,

Celestino Gómez Canduela.

[2020/5924](#)

CVE-2020-5924

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

JUNTA VECINAL DE VIOÑO**CVE-2020-5923** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vioño para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.200,00
4	Transferencias corrientes	20.000,00
5	Ingresos patrimoniales	14.390,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	38.590,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	4.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.990,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	500,00
6	Inversiones reales	17.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	38.590,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente,

CVE-2020-5923

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vioño, 20 de junio de 2020.
El presidente,
Inmaculada Araunabeña Varela.

[2020/5923](#)

CVE-2020-5923

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-5939 *Información pública del Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación del ejercicio 2021 a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación correspondiente al ejercicio de 2021, a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya (Cantabria)", que recoge los valores propuestos del canon, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico II-b.

Los valores propuestos del canon para el ejercicio 2021 son los siguientes:

- 1) USUARIOS HIDROELÉCTRICOS: 33,15 euros por metro de salto concedido.
- 2) USUARIOS AGRÍCOLAS:
 - 2.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 17,81 euros por l/s/año.
 - 2.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 89,57 euros por l/s/año.
 - 2.3.- Como usuario indirecto 22,40 euros por l/s/año.
- 3) ABASTECIMIENTO A POBLACIÓN Y USUARIOS INDUSTRIALES:
 - 3.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 89,59 euros por l/s/año.
 - 3.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 447,95 euros por l/s/año.
 - 3.3.- Como usuario indirecto 111,99 euros por l/s/año.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, sitas en Santander, calle Juan de Herrera, 1-1º, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 12 de agosto de 2020.
El director técnico,
Luis Gil García.

2020/5939

CVE-2020-5939

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-5921 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/1233B.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de julio de 2020 por un importe de 425,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 11 de agosto de 2020 al 11 de septiembre de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de agosto de 2020.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/5921

CVE-2020-5921

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-5942 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de mayo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de MAYO de 2020 por un importe de 4.318,85 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 12 de agosto de 2020 al 14 de septiembre de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 11 de agosto de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/5942

CVE-2020-5942

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-5922 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 11 de agosto de 2020, por la que se convocan las ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.*

BDNS (Identif.): 519870.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519870>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotación que hayan realizado la campaña de saneamiento ganadero con un veterinario de explotación autorizado al amparo del capítulo III de la Orden MED/2/2020, de 6 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dado el carácter anual e ininterrumpido de la campaña, podrán incluirse en la solicitud las actuaciones llevadas a cabo por el veterinario de explotación desde el 01 de septiembre de 2019.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/5/2020, de 5 de marzo, modificada por la Orden MED/14/2020 de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97, de 22 de mayo de 2020 y su modificación el 15 de julio de 2020, BOC Nº 135.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 179.635,62 euros para el año 2020, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412A.773 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2020.

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

2. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del número de animales saneados que figuren en los registros del servicio de sanidad y Bienestar Animal, así como del número de muestras que se entreguen en el Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería si se trata del programa sanitario voluntario desarrollado por el veterinario de explotación autorizado. Los precios unitarios, límite máximo de unidades subvencionables y baremos de subvención serán los establecidos en el anexo IV de la Orden de bases.

3. Las ayudas se otorgarán distinguiendo un tramo básico para las actuaciones sanitarias de saneamiento ganadero contempladas del artículo 1.1 de la Orden de bases y un tramo adicional contemplado en el artículo 1.2 correspondiente a las actuaciones sanitarias que integran el programa voluntario del anexo III de la Orden de bases.

4. En el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan financiar la totalidad de las solicitudes, se atenderá en primer lugar el pago del tramo básico entre el total de los beneficiarios para, a continuación, realizar el pago prorrateado del tramo adicional del programa sanitario voluntario minorando, en su caso, las cuantías máximas en la proporción existente entre la cuantía máxima total a conceder y la establecida en la convocatoria

5. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, en ningún caso podrá superar, el importe total del gasto justificado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Dirección General de Ganadería conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la Orden de bases y se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2020 como fecha límite.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de agosto de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/5922

CVE-2020-5922

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE**

CVE-2020-5908 *Orden UIC/27/2020, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria.*

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

El artículo 6 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, las competencias y estructura de la Dirección General de Juventud que hasta su entrada en vigor se atribuían a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. La Dirección General de Juventud de Cantabria ejerce las competencias y funciones en materia de juventud y específicamente la coordinación de las políticas integrales de juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma y el fomento y promoción de programas que permitan el desarrollo integral de los jóvenes. En la Memoria de Programas y Objetivos referente al programa 232A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, figuran entre sus actividades "Formación, asesoramiento y promoción para autoempleo y emprendimiento, empleo y orientación laboral".

Se ha constatado la importancia y la necesidad de ampliar las cualificaciones de los jóvenes de Cantabria ante los retos del cambiante mercado de trabajo. Es evidente que, en la actualidad, en una sociedad donde el sector servicios es predominante, que los jóvenes que disponen de una licencia de conducir vehículos se encuentran mejor posicionados para el acceso al mercado de trabajo, bien sea por cuenta propia o ajena.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DISPONGO**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, para la obtención por parte de los jóvenes empadronados en Cantabria de los siguientes licencias o permisos de conducir:

A2: Motocicletas con una potencia máxima de 35 kW (algo menos de 47 cv). La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.

A: Motocicletas y triciclos de motor. La edad mínima para obtenerlo será de veinte años cumplidos, veintiuno para el caso de triciclos.

B: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750

CVE-2020-5908

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos triciclos y cuatriciclos de motor.

B + E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg.

C1: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg y no sobrepase los 7.500 kg.

C1 + E: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

D1: Automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.

D1 + E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.

D: autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor. La edad mínima para obtenerlo será de veinticuatro años cumplidos.

D + E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veinticuatro años cumplidos.

LCM: Para conducir vehículos para personas de movilidad reducida. La edad mínima para obtenerlo será de catorce años cumplidos.

2. La convocatoria de estas subvenciones determinarán el ámbito temporal subvencionable.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes empadronados en Cantabria que tengan en el momento de obtención del permiso o licencia de conducción de 16 a 30 años y lo hayan obtenido en una autoescuela de Cantabria dentro del periodo temporal que se establezca en la convocatoria. Además, los solicitantes tienen que carecer de rentas propias de cualquier naturaleza superiores a una vez y media el salario mínimo interprofesional o, caso de titulares de familia numerosa, de dos veces y media este salario.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3. Cuantía de la subvención y compatibilidad

La subvención será de 200 euros por beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 párrafo primero en relación con el pago de la subvención hasta el agotamiento del crédito establecido para su financiación el cual vendrá determinado en cada convocatoria, y considerando el orden de prelación resultante tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.

CVE-2020-5908

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la obtención de la licencia o permiso de conducir, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Estas subvenciones estarán sujetas al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales

Artículo 4. Solicitud: Plazo lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Juventud (www.jovenmania.com) o será facilitado por el Servicio de Juventud, debiendo ser dirigidas al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y presentadas en el Registro de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (calle Lealtad, nº 24, de, Santander) o en las demás formas a las que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud por una de las licencias o de permisos de conducir vehículos a los que hace referencia el artículo 1 de esta orden. En el supuesto que presente más de una se tendrá por válida la última presentada y la primera licencia o permiso de conducir al que se haga referencia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), y lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano gestor para consultar y comprobar sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante esta al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos (libro de familia numerosa, discapacidad, empadronamiento, licencia o permiso de conducir, inscripción como desempleado, titularidad del carné Joven, etc.) y que sean estrictamente necesarios para la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes a los que hace referencia el artículo 5.

4. La solicitud incluirá declaración responsable de los siguientes extremos:

- a) De ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.
- b) De conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones.

CVE-2020-5908

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

c) De no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) De estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) De la veracidad de los datos consignados en la solicitud de que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la subvención.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiera lugar.

5. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente firmadas por el solicitante, acompañadas de la documentación que se establezca en cada convocatoria.

Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud

1.- Junto con la solicitud el solicitante aportará la siguiente documentación:

a) Factura acreditativa del coste económico satisfecho por la obtención de la licencia o permiso de conducir emitido por una autoescuela de Cantabria, conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Documento justificativo del pago del coste de la obtención de la licencia o permiso de conducir en el que haga referencia a la persona que obtiene el permiso o licencia y solicita la subvención.

2.- Además, y para el supuesto que el solicitante no autorice expresamente a la administración a recabar los datos a los que se refiere el artículo anterior, mientras no entre en vigor plenamente las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o equivalente en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o Número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otros países.

b) Copia compulsada de la licencia o permiso de conducir

c) Copia compulsada de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año anterior o certificado negativo de no haberla presentado por no estar obligado a ello.

d) Certificado de empadronamiento.

e) Certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado, en su caso, de ser demandante de empleo inscrito en el Servicio Cántabro con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

g) Certificado, en su caso, de ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

h) En su caso, copia compulsada del Libro de familia numerosa del que sea titular el solicitante.

i) En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas.

j) En su caso, copia compulsada del Carné Joven Europeo.

CVE-2020-5908

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la valoración de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de Juventud. La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, la Dirección General competente en Juventud podrá disponer la publicación de las notificaciones en su sitio Web (www.jovenmania.com).

4. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la persona titular de la Dirección General competente en materia de Juventud, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

5. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: titular de la Dirección General competente en juventud o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal del Servicio de Juventud.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal del Servicio de Juventud.

6. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

7. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante, en la forma establecida en el apartado 3 de este artículo, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se publicará conforme a lo establecido apartado tercero de este artículo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección General competente en materia de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

8. Además de las señaladas en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación

CVE-2020-5908

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

efectuada, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la concesión y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

No obstante lo anterior, no será necesario la evaluación de las solicitudes presentadas cuando, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

10. El Comité de Valoración podrá requerir la asistencia de uno a varios expertos en caso de considerarlo necesario para la adecuada valoración de las solicitudes.

12. Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la baremación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Solicitante con discapacidad igual o superior al 33% 3puntos. Beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 3 puntos.

Demandante de Empleo 2 puntos.

Familia numerosa 2 puntos.

Titular del carné joven europeo 1 punto.

En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el orden de los criterios anteriores; en segundo lugar, el de menor edad sobre el de mayor, y de persistir por orden de presentación de la solicitud.

Artículo 8. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, al ser la cuantía de cada una de las subvenciones de inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de Juventud legitima a estos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución se publicará en la forma prevista en el apartado tercero del artículo 6 de la presente Orden, y dado que agota la vía administrativa será susceptible de interponer recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el consejero o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, alternativamente. Presentado el recurso

CVE-2020-5908

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

de reposición no cabrá la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya producido la resolución denegatoria del mismo de manera expresa o por silencio administrativo.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de Juventud, expresando la convocatoria y el crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud junto con el documento de pago. Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que en ningún caso será superior al gasto realizado para la obtención del permiso de conducir.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización del objeto de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otra Administración o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad subvencionada. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

c) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de Subvenciones.

CVE-2020-5908

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

e) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.

1.1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

1.2. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

1.3. Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que sea constitutivo de causa de reintegro conforme al artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director general competente en Juventud y, para su resolución, el órgano concedente de la subvención, previa audiencia de la entidad afectada.

4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Orden deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 10 de agosto de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/5908

CVE-2020-5908

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-5899 *Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales EPS 21/2020, de 10 de agosto, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.*

BDNS (Identif.): 519816.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519816>).

Primero. Beneficiarios y sus requisitos

1. Podrán acogerse a las ayudas convocadas mediante la presente convocatoria:

a) Para las ayudas del art. 1.a): Las organizaciones sindicales que no reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

b) Para las ayudas del art. 1.b): Las organizaciones sindicales que reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

c) Para las ayudas del art. 1.b): Las organizaciones empresariales más representativas, conforme a la Disposición Adicional Sexta de del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Para tener derecho a estas ayudas las organizaciones solicitantes deberán haber realizado, con anterioridad a la publicación de la presente Orden, el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto, para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de las actividades que en materia de prevención de riesgos laborales realicen los agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria distinguiendo:

Agentes sociales con menos representatividad sindical.

Agentes sociales más representativos con mayor participación institucional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales (BOC Núm. 120, de 22 de junio de 2016), modificada por la Orden HAC/31/2017, de 9 de junio (BOC núm. 118, de 20 de junio).

CVE-2020-5899

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

Cuarto. Cuantía.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 por un importe máximo de 250.000 euros, distribuido del siguiente modo: 50.000 euros para las subvenciones del apartado a) y 200.000 euros para las subvenciones del apartado b), quedando, a su vez, subdividida en 84.000 euros para las organizaciones empresariales más representativas y 116.000 euros para las organizaciones sindicales más representativas.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la Orden EPS/21/2020, de 10 de agosto, se dirigirán al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, conforme al artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 10 de agosto de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/5899

CVE-2020-5899

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-5935 *Información pública de la aprobación inicial y aceptación parcial de alegaciones de cambio de sistema de actuación en la Unidad de Actuación número 3 (UA3) de Quejo, Isla. Expediente 654/2019.*

Aprobada inicialmente la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación Número Tres (UA3) de Quejo, Isla, a Cooperación por Acuerdo Plenario de fecha 4 de octubre de 2019 tras audiencia a los afectados por nuevo Acuerdo Plenario de fecha 22 de julio de 2020 se procede a la aceptación parcial de las alegaciones presentadas. De conformidad por tanto con el artículo 148.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se someten dichos acuerdos a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo podrá ser el expediente examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arnuero.sedelectronica.es>).

Arnuero, 12 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2020/5935

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-5763 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar y almacén apícola en parcela 18, polígono 517, de Omoño.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Mario San Emeterio Crespo, de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar y almacén apícola, en suelo rústico de Omoño, polígono 517, parcela 18, con referencia catastral: 39062A517000180000ZM.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 5 de agosto de 2020.

El alcalde en funciones,

Raúl Fermín Ruiz Sánchez.

2020/5763

CVE-2020-5763

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2020-5875 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación para vacuno de pasto en parcelas 50, 53, 54, 55 y 56 del polígono 3 y parcelas 30 y 31 del polígono 4.*

Don Roberto Abascal Trueba ha solicitado licencia de actividad para estabulación para vacuno de pasto en polígono 3, parcelas 50, 53, 54, 55 y 56, y polígono 4, parcelas 30 y 31 (suelo rústico), con referencias catastrales 39083A003000500000DG, 39083A003000540000DT, 39083A003000550000DF, 39083A003000560000DM, 39083A004000300000DL, 39083A004000310000DT en este término municipal, actividad incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Soba, 11 de agosto de 2020.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2020/5875

CVE-2020-5875

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-4741 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio Las Cuevas de Roiz.*

Por don Abel Amieva Gutiérrez se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela con la referencia catastral 39091A018000480000PB, que está clasificada como suelo rústico y se encuentra en el barrio de Las Cuevas de Roiz (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 6 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2020/4741

CVE-2020-4741

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-5905 *Información pública del expediente de autorización para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto Carretera CA-152, entre el L.P. con Vizcaya en el Alto de La Escrita y el L.P. con Vizcaya pasado el núcleo de La Matanza, P.K. 0,000 al P.K. 6,500. Tramo: Alto de La Escrita-La Matanza, en el término municipal de Valle de Villaverde.*

Expediente: A/39/12995.

Peticionario: Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Servicio de Proyectos y Obras.

C.I.F. nº: S 3933002B.

Domicilio: C\ Alta, 5- 2º 39008 - Santander (Cantabria).

Punto de emplazamiento: Villanueva y La Matanza.

Término municipal y provincia: Valle de Villaverde (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Carretera CA-152, entre el L.P. con Vizcaya en el Alto de La Escrita y el L.P. con Vizcaya pasado el núcleo de La Matanza, P.K. 0,000 al P.K. 6,500. Tramo: Alto de La Escrita-La Matanza", en el término municipal de Valle de Villaverde (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 10 de agosto de 2020.

El secretario general

P.D. el jefe de Servicio (Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/5905

CVE-2020-5905

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-5933 *Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto de Organización y Funcionamiento de las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar el Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil.

Tras la aprobación del citado Decreto 1/2019, de 17 de enero, tuvo lugar la aprobación de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Esta Ley establece en los artículos 9 y 10 el contenido mínimo que debe tener la regulación reglamentaria de estas organizaciones. Es por ello, que el Decreto determinará el régimen jurídico y las clases de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil, que en todo caso incluirá el deber de inscripción de las mismas en el Registro creado a tal efecto, dependiente de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, su dependencia de las administraciones locales respectivas, así como la participación en la gestión de las emergencias.

Precisamente es esta dependencia de las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil de las administraciones locales que posibilita la Ley 3/2019, y que ha sido solicitada por la Federación de Municipios de Cantabria mediante escrito de 30 de junio de 2020, la que motiva la aprobación de un nuevo Decreto que sustituya el régimen jurídico actual en el que las organizaciones tienen personalidad jurídica propia.

En el Decreto se determinarán los requisitos de acceso a la condición de voluntario de protección civil, así como la acreditación de tal circunstancia, los derechos y deberes que le son propios, la formación mínima obligatoria y la formación continua, la uniformidad y las funciones de los voluntarios de protección civil.

Asimismo, el Decreto contemplará el sistema por el que el Gobierno de Cantabria promoverá la dotación de la uniformidad de las personas integrantes de las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende establecer un régimen jurídico en el que las agrupaciones municipales de protección civil, que hayan sido creadas o se creen por acuerdo plenario del Ayuntamiento respectivo no tengan personalidad jurídica propia, dependiendo jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento en el que se constituyan.

CVE-2020-5933

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La medida de aprobación de un nuevo Decreto en esta materia daría respuesta a la petición realizada por los voluntarios de protección civil en el seno del Consejo Asesor del Voluntariado, y a la reciente solicitud de la propia Federación de Municipios de Cantabria que señalaba que "el Ejecutivo autonómico tiene capacidad para no exigir a dichas agrupaciones municipales tener personalidad jurídica propia por depender orgánica y funcionalmente de una entidad local, como y han hecho otras comunidades autónomas".

La nueva norma, viene a completar la nueva regulación recogida en la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

c) Los objetivos de dicho Decreto:

El objetivo es conseguir un necesario equilibrio entre la dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Ayuntamiento en el que se constituyan las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil y la operatividad de las mismas en caso de emergencia.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, se remite al desarrollo reglamentario para determinar el régimen jurídico de las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil, correspondiendo dicho desarrollo al Gobierno de Cantabria en virtud a lo dispuesto en su Disposición final primera.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, esta Dirección General de Interior formula la siguiente,

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto de organización y funcionamiento de las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 12 de agosto de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2020/5933

CVE-2020-5933

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁ-
TICO****CVE-2020-5990** *Información pública del expediente de constitución de un Coto De-
portivo de Caza en el término municipal de Reocín.*

Por don julio Fernández Lledías, en representación de Club Deportivo Básico 8 Pueblos de Reocín, se ha solicitado la constitución de un Coto Deportivo de Caza integrado por los terrenos rústicos de los pueblos de Cerrazo, Villapresente, San Esteban, Reocín, Helguera, Valles, La Veguilla y Puente San Miguel que incluyen las parcelas catastrales de los polígonos, del 1 al 10, 18 al 25 y 27 incluidos, del término municipal de Reocín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/5990

CVE-2020-5990

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-5902 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido y/o Sonido.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 6 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Frente al Ruido y/o Sonido.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres (colindres.sedelectronica.es).

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colindres, 11 de agosto de 2020.

La alcaldesa en funciones,
María Eugenia Castañeda Arrasate.

2020/5902

CVE-2020-5902

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-5904 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar con cocina y pub, en Renedo. Expediente 2020/2170.*

A instancia de Federico López Abascal se está tramitando licencia de actividad de bar con cocina y pub, en la localidad de Renedo, con referencia catastral 3007003VP2030N1072SY.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un periodo de información pública por el término de 20 días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 11 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/5904](#)

CVE-2020-5904

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-5906 *Información pública de solicitud de licencia de legalización de actividad de taller de reparación de motocicletas, en Vioño. Expediente 2020/1860.*

A instancia de Esteban Pérez Sainz se está tramitando licencia de legalización de actividad de taller de reparación de motocicletas, en edificio existente, en la localidad de Vioño, con referencia catastral 1812007VP2011S0010KR.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de 20 días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 11 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/5906](#)

CVE-2020-5906

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-5929 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Suances, lo que se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente el Reglamento, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Suances, 12 de agosto de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2020/5929

CVE-2020-5929

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-5925 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000067/2020 a instancia de DAVID HERNANDO CAPDEVILA, GUMERSINDO FERNÁNDEZ CAVIA y MANUEL RUIZ CORRAL frente a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 29/07/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de DAVID HERNANDO CAPDEVILA, GUMERSINDO FERNÁNDEZ CAVIA y MANUEL RUIZ CORRAL, como parte ejecutante, contra GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN S. L., como parte ejecutada, por importe de 57.283,84 euros de principal, más 11.456,76 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005006720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2020-5925

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de agosto de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2020/5925](#)

CVE-2020-5925

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**CVE-2020-5926** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000011/2020 a instancia de CARLOS POSADA LOBETO frente a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS S. L. en los que se ha dictado resolución de fecha 29/07/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relacionan:

CARLOS POSADA LOBETO por importe de 80.102,82 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005001120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de agosto de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/5926

CVE-2020-5926